



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-

Montevideo, **28 FEB 2019**

VISTO: Estas actuaciones relacionadas con la contratación, en régimen de Provisorio de 17 (diecisiete) Operarios IV - Oficios (Esc. E – Grado 01) para el Inciso 10 – Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

RESULTANDO: I) Que dicha contratación cubrirá requerimientos de la Unidad Ejecutora 005 – Dirección Nacional de Arquitectura de dicho Ministerio.-----

II) Que se realizó un llamado público y abierto a través de Uruguay Concursa y se efectivizó el concurso de méritos y antecedentes pertinente.-----

III) Que se gestionó la tramitación para cubrir diecisiete vacantes pero el postulante Sr. Rudy Castro, no aceptó el puesto de trabajo de que se trata y al no haber más postulantes de la lista de prelación (Art. 28 del Decreto 223/013 de 1° de agosto de 2013), se aclara que la vacante de la Unidad Ejecutora 005 – Dirección Nacional de Arquitectura de Operario IV (Esc. E – Gdo. 1) Puesto 25759, Plaza 309, quedará sin cubrir.-----

IV) Que los Sres. Juan Carlos Peñaflor Gómez y Marcos Adrián Torres Rivero tienen antecedentes judiciales con causa abierta en el Juzgado Penal de 16° Turno y Juzgado Letrado de la ciudad de Libertad (Departamento de San José) respectivamente, por lo que no podrán suscribir los respectivos contratos hasta que finalice dicha causa.-----

V) Que asimismo, el ciudadano Sr. Luis Rogelio Silva Machado, previo a la suscripción del contrato correspondiente deberá comprobar su desvinculación con la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas (Ministerio de Economía y Finanzas) y las resultancias del sumario instruido.-----

VI) Que el Área Financiero Contable del citado Ministerio informó la imputación con la cual podrá atenderse la erogación resultante de las contrataciones propuestas.-----

VII) Que la Contadora Central de la Contaduría General de la Nación destacada en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha tomado la intervención pertinente.-----

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Economía y Finanzas, al expedirse al respecto, no han puesto objeciones a lo actuado en estos obrados.-----

ATENTO: a lo establecido en el Art. 90 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013 y su Decreto reglamentario N° 130/014 de 19 de mayo de 2014, Artículo 4 de la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013 y a lo dispuesto en el Decreto N° 223/013 de 1° de agosto de 2013.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase a contratar como Operarios IV – Oficios (Esc. E – Gdo. 01) en la modalidad de Contrato de Provisorio (Artículo 90 de la Ley N° 19.121 de 20/8/2013) en régimen de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales de labor y con una retribución de \$ 31.943,54 (pesos uruguayos treinta y un mil novecientos cuarenta y tres con cincuenta y cuatro centésimos) a valores de enero 2018, por el plazo de 15 (quince) meses y con destino en la Unidad Ejecutora 005 –Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a las personas que se indican a continuación y en los puestos que se especifican:-----

NOMBRE	CÉDULA	CREDECIAL CÍVICA	DENOMINACIÓN PUESTO	ESC.	GRADO
Gabriel Burgos Amodio	4.764.951-0	BZB 70494	Operario IV - Oficios	E	01
Álvaro Darío Lorenzo Moreno	4.533.695-9	BOA 27319	Operario IV - Oficios	E	01
Sebastián Marrero Parada	4.171.289-8	BDC 23642	Operario IV – Oficios	E	01
Kevin Brahian Moreno Umpierrez	5.159.224-4	BVB 56150	Operario IV - Oficios	E	01
Rodrigo Gastón Chaves Mallada	4.794.531-6	BTA 41895	Operario IV - Oficios	E	01
Washington Leonel Oliveras Acosta	4.240.138-5	COB 16239	Operario IV - Oficios	E	01
Diego Ricardo Pinela Lopez	4.555.833-3	BPB 17336	Operario IV - Oficios	E	01



Luis Rogelio Silva Machado	4.650.630-3	BUA 24324	Operario IV - Oficios	E	01
Jorge Eduardo Brum Moreira	4.287.438-6	KEA 11140	Operario IV - Oficios	E	01
Juan Carlos Peñaflo Gómez	4.746.736-0	SOA 31014	Operario IV - Oficios	E	01
Marcos Adrián Torres Rivero	4.701.905-8	OGB 2754	Operario IV - Oficios	E	01
Ronal Quinteros Olivera	4.930.700-5	CEA 34653	Operario IV - Oficios	E	01
Edgardo Sobrino Olivera	4.910.985-5	AKA 21155	Operario IV - Oficios	E	01
Federico Nicolás Da Luz Rodríguez	4.850.865-4	BCB 70377	Operario IV - Oficios	E	01
Mauricio Alejandro Alfonso Hernández	4.443.376-0	ATA 12632	Operario IV - Oficios	E	01
Diego Mauricio Terra Arizaga	4.591.089-8	BCB 64289	Operario IV - Oficios	E	01

2°.- Destácase que con la designación de los Sres. Edgardo Sobrino C.I. N° 4.910.985-5, Federico Da Luz Rodríguez C.I. N° 4.850.865-4, Mauricio Alfonso Hernández C.I. N° 4.443.376-0 y Diego Terra C.I. N° 4.591.089-8, citados en el Numeral anterior, se cumple con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013.-----

3°.- Que los Sres. Juan Carlos Peñaflo Gómez y Marcos Adrián Torres Rivero por tener causa judicial abierta, no pueden suscribir los respectivos contratos hasta tanto no culminen los procesos judiciales referidos.-----

4°.- Que asimismo, el Sr. Luis Rogelio Silva Machado, previo a la suscripción del contrato deberá acreditar su desvinculación de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas (Ministerio de Economía y Finanzas) y la clausura del sumario administrativo comunicado en el Ejercicio 2008 al Registro de Sumarios Administrativos (Oficina Nacional del Servicio Civil).-----

5°.- Facúltase al Sr. Ministro de Transporte y Obras Públicas o a quien éste designe a suscribir los respectivos contratos de Provisorio debiéndose considerar

perfeccionando el vínculo contractual a partir de dicha suscripción. La no comparecencia en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles dejará sin efecto la resolución de contratación, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al respecto.-----


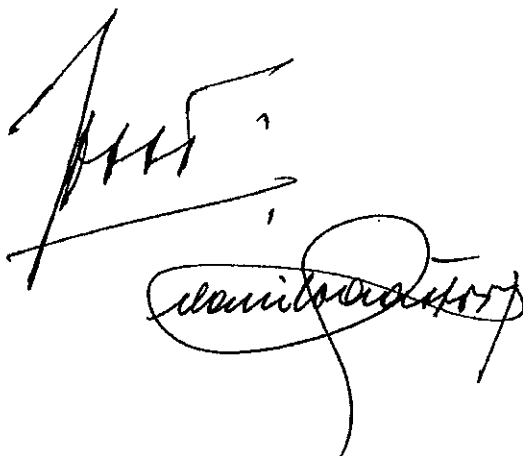
6°.- La remuneración reseñada en el Numeral 1° de la presente resolución se ajustará de acuerdo a los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central con posterioridad al 31 de diciembre de 2018.-----

7°.- Los funcionarios serán evaluados por el Tribunal designado al respecto, para ser incorporados en un cargo presupuestado. La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática de los contratos de Provisorio.-----

8°.- Con una antelación de noventa días corridos a la fecha de vencimiento del contrato de Provisorio, la Unidad de Gestión Humana correspondiente comunicará tal circunstancia al Jerarca de la Unidad Ejecutora y al Supervisor inmediato a efectos de que se proceda a la integración del Tribunal de Evaluación pertinente.-----

9°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 005, Programa 365; Proyecto 857; Financiación 1.1.-----

10°.- Comuníquese a quienes corresponda, a la Oficina Nacional del Servicio Civil – Uruguay Concurra, publíquese en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Arquitectura para suscripción del contrato de Provisorio, ingreso en los sistemas pertinentes (SGH; GAFI, SGP, etc) intervención contable, etc. y archívese.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020